



Resolución Ministerial

Lima, ..6... de... FEBRERO... del... 2012

VISTO: el Expediente N° 12-006460-002, que contiene el Memorándum N° 033-2012-SG/MINSA del Secretario General del Ministerio de Salud, la Carta N° 179-SI-2012 y el Oficio N° 008-2012-FMP-ANMMS;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29682, autorizó el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional -en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal-, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-SA, se aprobó el Reglamento de la citada Ley, que autoriza el nombramiento del personal médico cirujano contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, cuya finalidad es establecer las normas y los procedimientos para el nombramiento del personal profesional médico cirujano contratado bajo cualquier modalidad contractual y siempre que preste servicios de manera subordinada al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, a nivel nacional, siempre que al 13 de mayo de 2011, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29682 tenga dos (02) años continuos o cuatro (04) años no consecutivos como mínimo;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29682, señala que para efectos de la conducción del proceso de nombramiento del personal médico cirujano por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de los Gobiernos Regionales, por el Ministerio de Salud se designará la Comisión Nacional de Nombramiento que será designada por Resolución del Ministerio de Salud y estará integrada por un representante del Despacho Ministerial de Salud, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quién actuará como Secretario Técnico; un representante del Colegio Médico del Perú; un representante de la Federación Médica Peruana; un representante de la Asociación Nacional de Médicos del Ministerio de Salud;



A. Tolada



D. Suárez



D. CEPEDAS M.



E. Jacoby M

Que, en tal sentido resulta pertinente proceder a la designación de los miembros de la Comisión Nacional de Nombramiento; siendo que, mediante los documentos del visto se designó a la representante del Despacho Ministerial, del Colegio Médico del Perú, la Federación Médica Peruana y la Asociación Nacional de Médicos del Ministerio de Salud, respectivamente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud; y

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y del Reglamento de la Ley N° 29682, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Nacional de Nombramiento del Ministerio de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales; aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2011-SA; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Abog. María Elena Parra Terrazos, representante del Despacho Ministerial de de Salud, quien la presidirá y tiene voto dirimente;
- Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;
- Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Secretario Técnico;
- Dr. Jorge Escobar Chuquiray, representante del Colegio Médico del Perú;
- Dr. César Palomino Colina, representante de la Federación Médica Peruana;
- Dr. Jesús Bonilla Yaranga, representante de la Asociación Nacional de Médicos del Ministerio de Salud;



D. Suárez



D. CÉSPEDES M.



E. Jacoby M.

Artículo 2°.- La Comisión Nacional de Nombramiento está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Artículo 3°.- Disponer que la Comisión Nacional de Nombramiento cumpla con la funciones señaladas en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29682, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2011-SA.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.




**CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
MINISTRO DE SALUD**